

Anexo II (b)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA AL REAL CLUB MEDITERRÁNEO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	SOLICITUD	accesible parcialmente	2 y 1
2	ACUERDO DE INICIO		
3	INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE	accesible parcialmente	2 y 1

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

18 de diciembre de 2019

LA VICECONSEJERA



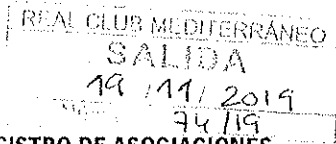
Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

1 PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJO DE GOBIERNO: **1**.-INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, **2**.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, **3**.- SEGURIDAD PÚBLICA, **4**.-FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, **5**.-SECRETO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, **6**.-PROTECCIÓN DE INTERÉS GENERAL Y DE LOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE TERCEROS, **7**.-OTROS.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



SOLICITUD

REGISTRO DE ASOCIACIONES
DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

1 DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN REAL CLUB MEDITERRANEO			CIF V-29031762
Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA 62		UNIDAD REGISTRAL	FECHA INSCRIPCIÓN 24/10/1985
TIPO ENTIDAD <input checked="" type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> Confederación			
DOMICILIO PASEO DE LA FAROLA 18			
LOCALIDAD MÁLAGA		PROVINCIA MÁLAGA	C. POSTAL 29016
TELÉFONO 952226300	FAX 952216311	CORREO ELECTRÓNICO csocial@realclubmediterraneo.com	

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	<input type="checkbox"/> PRESIDENTE/A <input type="checkbox"/> PERSONA FACULTADA
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Señale con una "x" aquella que corresponda al acto objeto de inscripción)
<p>Documentación contable:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Copia compulsada de la tarjeta acreditativa del CIF.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Copia compulsada del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.</p> <p>Certificados internos:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.</p> <p>Certificados externos:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Memoria conteniendo todos los extremos enumerados en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.</p>

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la concesión de la Declaración de Utilidad Pública, a la entidad anteriormente indicada.</p> <p>En <u>Málaga</u> a <u>19</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2019</u></p> <p>EL/LA REPRESENTANTE</p> <p><i>[Firma manuscrita]</i></p> <p>Fdo.: _____</p>

REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA.

UNIDAD REGISTRAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Primero.- El REAL CLUB MEDITERRÁNEO (en adelante, "RCM") es una entidad deportiva malagueña fundada el 20 de septiembre de 1873 y al que fue otorgado el título de Real por Real Orden de 21 de marzo de 1893, que tiene como objetivo principal el fomento de los deportes náuticos en sus diferentes manifestaciones (Vela, Remo, Motonáutica y Natación).

El RCM es el club náutico más antiguo de España, con personalidad jurídica y capacidad de obrar como asociación deportiva privada, sin ánimo de lucro, que se rige por los Estatutos aprobados por su Asamblea General celebrada con fecha 23 de marzo de 2003, modificados parcialmente en la Asamblea de fecha 28 de diciembre de 2004. Los citados Estatutos fueron debidamente aprobados por Resolución de 24 de enero de 2005 de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en la que se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades representativas. A día de hoy, Don [redacted] representante legal del RCM.

Segundo.- El RCM es un club deportivo andaluz inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sometido a las prescripciones de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía y a las contenidas en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Como asociación de ámbito autonómico que es, el RCM está sujeto a la normativa andaluza de asociaciones.

Tercero.- El RCM es el único club náutico español que ostenta de manera simultánea las dos máximas distinciones del deporte en nuestro país: la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo y la Placa del Comité Olímpico Español, concedidas por su dilatada trayectoria a lo largo de los últimos 138 años. Nuestra entidad ostenta un palmarés deportivo sin parangón en el deporte nacional, contando con deportistas que han obtenido dos (2) Medallas de Oro en Juegos Olímpicos, dieciséis (16) Campeonatos del Mundo, veintiocho (28) Campeonatos de Europa y cuatrocientos cincuenta y dos (452) Campeonatos de España, en las distintas modalidades náuticas practicadas por el Club: Vela, Remo, Natación y Motonáutica.

Es de destacar que deportistas de la talla de [redacted], ganadora de dos medallas de oro en las Olimpiadas de Barcelona y Atlanta, [redacted], Campeona de Europa de Natación, o [redacted], Campeón de Europa de Vela, no han ostentado la condición de socios, sino la de afiliados deportivos, aspecto en el que la entidad siempre ha volcado su actividad, entre nuestros socios cabe destacar al Campeón del mundo de Vela [redacted], 5 veces Campeón del Mundo Master de Natación, [redacted] y [redacted] del Mundo juveniles 2011 y 3º en 2015 en clase Snipe de Vela, [redacted] Campeón de Europa Team Racing Optimist, favoreciendo la promoción y práctica del deporte entre todos los malagueños sin distinción de su condición o no de socios del Club. Por otro lado el Club siempre ha colaborado con todas las instituciones públicas y privadas, cediendo gratuitamente sus instalaciones, aportando su infraestructura técnica y de recursos humanos para la celebración de pruebas deportivas, actos culturales, así como para cualquier actividad que le haya sido requerida por las instituciones, las empresas o la sociedad civil malagueña.

Su sede ha estado siempre vinculada al espacio portuario y cuenta con más de 3.600 socios, quienes junto a sus hijos y familiares, sus más de 400 afiliados deportivos y los más de 80 puestos de trabajo estables que genera, configura una sociedad deportiva con una población de más de 5.000 personas.

Cuarto.- A fecha de hoy el RCM no tiene solicitada la declaración de utilidad pública, lo que supone una pérdida de importantes beneficios económicos y fiscales. La utilidad pública en Andalucía está regulada en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (en adelante, LAA), que en nuestra Comunidad se denomina como "interés público de Andalucía." La regulación es homóloga a la del artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación (en adelante, LOA), aplicable a la declaración de utilidad pública de las asociaciones de ámbito estatal.

Quinto.- El RCM cumple todos los requisitos que establece el artículo 36 LAA para ser declarado asociación de interés público de Andalucía. En efecto:

- (i) El RCM tiene unos fines estatutarios deportivos de interés general;
- (ii) sus actividades no están restringidas a favorecer exclusivamente a las personas asociadas;
- (iii) los miembros de su Junta Directiva ostentan cargos de carácter honorífico sin percibir retribución alguna;
- (iv) la entidad dispone, a nuestro juicio, de una organización idónea y de medios materiales y personales adecuados para la realización de sus fines; y
- (v) El RCM se encuentra inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en funcionamiento desde el año 1873, lo que significa que viene dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente durante mucho más tiempo que los dos años inmediatamente anteriores a la posible presentación de la solicitud para la declaración de interés público de Andalucía.

Todo ello queda acreditado en la documentación que se une a esta solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 LAA y 2 y 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (en adelante, "RD 1740/2003, de 19 de diciembre").

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Asociaciones y Fundaciones de Andalucía. Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. Avda. República Argentina, 25 - 5ª planta. 41071 - SEVILLA.

**ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
AUTONÓMICA DEL REAL CLUB MEDITERRÁNEO**

Con fecha 19 de noviembre de 2019 el Real Club Mediterráneo presenta una solicitud de declaración de utilidad pública autonómica.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula en su artículo 53 la declaración de utilidad pública.

El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, regula en su artículo 15 el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

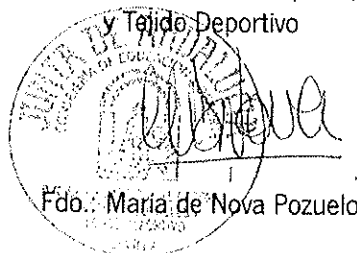
Al objeto de iniciar la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo, a instancias del interesado y de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriormente citados,

ACUERDO

El inicio del procedimiento de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

En Sevilla, a 20 de noviembre de 2019

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables
y Tejido Deportivo



Fdo.: María de Nova Pozuelo

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO SOBRE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA AUTONÓMICA PRESENTADA POR EL REAL CLUB MEDITERRÁNEO DE MÁLAGA.

En relación con la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica presentada por el Real Club Mediterráneo de la localidad de Málaga y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte una solicitud presentada por el Real Club Mediterráneo para la declaración de utilidad pública autonómica, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas. A dicha solicitud se adjunta documentación que sustenta la misma.

Segundo. Ante la falta de regulación expresa en relación al contenido y forma de la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica de un ente de naturaleza deportiva, se aplica de manera supletoria lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, según el cual, la solicitud debe contener la siguiente información mínima:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante, incluido el CIF o Código de Identificación Fiscal, así como su naturaleza jurídica.
2. Número de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y fecha de la inscripción.
3. Nombre y apellidos del solicitante, número de su Documento Nacional de Identidad y su vinculación con la entidad (Presidente, Secretario, representante legal....)
4. Identificación del medio electrónico o, en su defecto, lugar físico en el que desea que se le practiquen las notificaciones.
5. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
6. Lugar, fecha de presentación y firma de la solicitud.
7. Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige la solicitud

Además, la solicitud de declaración de utilidad pública irá dirigida al organismo que tenga atribuido el ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Analizada la solicitud presentada por el Real Club Mediterráneo se puede concluir que recoge toda la información exigida por el citado artículo 2 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Tercero. Con fecha 20 de noviembre de 2019 se dicta Acuerdo de Inicio del expediente de declaración de utilidad pública por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.

Cuarto. Con fecha 20 de noviembre de 2019 se solicita mediante oficio a la Federación Andaluza de Vela informe sobre la solicitud de declaración de utilidad pública en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero de Entidades Deportivas Andaluzas, dándole un plazo de diez días hábiles para su evacuación.

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/9



Quinto. Con fecha 25 de noviembre de 2019 se envía correo electrónico al Real Club Mediterráneo solicitando certificados de la Federaciones Españolas de distintos deportes sobre la participación del Club en competiciones oficiales de ámbito estatal, así como Certificado del Secretario del acuerdo adoptado por la Asamblea/Junta Directiva en la que se aprobaron las cuotas a abonar por los socios y Certificado del Tesorero o figura equivalente que acredite que las cuotas que satisfacen sus miembros no superan las cantidades y conceptos aprobados en su día por la Asamblea /Junta Directiva, todo ello para completar el expediente de declaración de utilidad pública autonómica.

Sexto. Con fecha 29 de noviembre de 2019 se recibe en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía informe favorable de la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo.

Séptimo. Con fecha 2 de diciembre de 2019 se recibe correo electrónico del Real Club Mediterráneo adjuntando Certificados de las Federaciones Españolas de Vela, Remo, Natación y Atletismo sobre la participación del Club en competiciones oficiales de ámbito estatal, documentos que faltaban para completar el expediente administrativo.

Octavo. Con fecha 2 de diciembre de 2019 se recibe correo electrónico del Real Club Mediterráneo adjuntando sendos certificados expedidos por el Secretario del Club, uno certificando la aprobación de cuotas mensuales para el año 2019 y el otro certificando que las cuotas no superan las cantidades y conceptos aprobados en su día por la Asamblea, ambos de fecha 11 de noviembre de 2019.

Noveno. El expediente administrativo consta de la siguiente documentación:

- Solicitud de declaración de utilidad pública
- CIF del Club
- Estatutos
- Memoria de actividades referida a los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud, 2017 y 2018.
- Certificado del Secretario del Club sobre acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011 para facultar al Presidente del mismo a solicitar de la Administración la declaración de utilidad pública.
- Cuentas anuales de los dos ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud (2017 y 2018)
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas que certifica que el Club se encuentra inscrito con el número 000062 desde el 24/11/1985.
- Copia compulsada del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no constan deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Tributaria de Andalucía de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.
- Declaración responsable del Presidente del Club por el que no se limita el acceso a la condición de socio a persona alguna.
- Certificado del Secretario del Club por el que se certifica que en la Asamblea del 22 de febrero de 2019 se establecieron las cuotas mensuales a abonar por los socios del Club durante el año 2019.
- Certificado del Secretario del Club por el que se certifica que las cuotas abonadas en la actualidad no superan las cantidades y conceptos aprobados en su día por la Asamblea.
- Certificado del Secretario del Club sobre el nombramiento de [redacted] como Presidente del Club y que ningún miembro de Junta Directiva ha percibido en los dos últimos años ni percibe, por

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/9

razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que le corresponden, ninguna retribución.

- Declaración responsable del Presidente del Club por el que, en caso de ser declarado de utilidad pública, se compromete a presentar anualmente la Memoria anual de actividades y las Cuentas anuales que esté obligada a llevar según la normativa vigente.
- Certificado de la Real Federación Española de Vela sobre la participación del Club en competiciones de ámbito estatal.
- Certificado de la Real Federación Española de Remo sobre la participación del Club en competiciones de ámbito estatal.
- Certificado de la Real Federación Española de Natación sobre la participación del Club en competiciones de ámbito estatal.
- Certificado de la Real Federación Española de Atletismo sobre la participación del Club en competiciones de ámbito estatal.
- Informe favorable de la Federación Andaluza de Vela.
- Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 20 de noviembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía que dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas”.

Segundo. La declaración de utilidad pública está prevista en el artículo 53 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en los siguientes términos:

“Artículo 53. Declaración de utilidad pública.

1. Las federaciones deportivas andaluzas son entidades de utilidad pública, gozando de los beneficios previstos en la legislación aplicable.

El resto de las entidades deportivas con domicilio en Andalucía que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal pueden ser reconocidas de utilidad pública, siempre que la Administración deportiva de la Junta de Andalucía incoe, a instancia de la parte interesada, el correspondiente expediente y emita un informe favorable a la declaración, y así lo acuerde el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en las condiciones legales y reglamentarias establecidas o que se puedan establecer.

2. Las federaciones deportivas andaluzas integradas en las federaciones deportivas españolas son entidades de utilidad pública, con los beneficios previstos en la legislación estatal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre.


3. La declaración o el reconocimiento de utilidad pública de las entidades deportivas, además de los beneficios previstos en la normativa autonómica y estatal, otorga los siguientes derechos:

- a) El uso de la calificación de utilidad pública a continuación del nombre de la respectiva entidad.
- b) La prioridad en la obtención de recursos en los planes y programas de promoción deportiva de la Administración estatal y de la Administración autonómica o local, así como de los entes o las instituciones públicas que dependan de las mismas.
- c) El acceso preferente al crédito oficial.”

Tercero. En el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, se regula el reconocimiento de utilidad pública en los artículos 15 y 16, con el siguiente tenor literal:

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	3/9



“Artículo 15. Reconocimiento autonómico de utilidad pública.

1. Los clubes deportivos andaluces podrán ser reconocidos de utilidad pública en Andalucía, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.
 - c) Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.
 - d) Que los clubes solicitantes suscriban un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.
2. El procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente.
3. Los clubes deportivos declarados de utilidad pública gozarán de los beneficios previstos en la legislación andaluza.
4. La declaración de utilidad pública en Andalucía no será incompatible con la declaración de utilidad pública estatal”

“Artículo 16. Solicitud de reconocimiento estatal de utilidad pública.

- 1. A los efectos previstos en la legislación estatal, los clubes deportivos andaluces podrán solicitar la declaración de utilidad pública estatal, previo informe favorable de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2. Para la solicitud de declaración de utilidad pública estatal no será necesaria la declaración de utilidad pública en Andalucía.”

Cuarto. La Disposición Final Primera de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, recoge que esta norma se constituye como derecho supletorio respecto de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía que regulen tipos específicos de asociaciones. Los artículos 36 y 37 regulan tanto requisitos como procedimiento de las denominadas asociaciones de interés público de Andalucía:


Artículo 36. Declaración.

1. Podrán ser declaradas de interés público de Andalucía las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía en las que concurren los siguientes **requisitos:**

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía. Constituyen fines de interés general, a los efectos de esta Ley, los de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, promoción de la juventud, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios de uno y otro sexo, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.
- b) Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente, sino que pueda extenderse a cualquier otra persona que reúna las circunstancias y caracteres propios del ámbito y de la naturaleza de sus fines.
- c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, dichos miembros podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como tales miembros del órgano de representación.

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBY2HKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	4/9



d) Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

e) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de interés público de Andalucía, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas, directa o indirectamente, en ellas".

"Artículo 37. Procedimiento.

1. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía se iniciará a solicitud de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones y se resolverá por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones.

2. La declaración de interés público de Andalucía podrá ser revocada, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de asociaciones, previa audiencia de la asociación, federación, confederación o unión de asociaciones afectada, cuando desaparezca alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

3. El procedimiento de declaración de interés público de Andalucía y el de su revocación se determinarán reglamentariamente. El vencimiento del plazo establecido, en el procedimiento de declaración, sin haberse notificado resolución expresa, tendrá efectos desestimatorios.

4. La declaración de interés público de Andalucía y su revocación serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Quinto. Sobre la concurrencia de los **requisitos exigibles** para el reconocimiento de la utilidad pública autonómica en el Real Club Mediterráneo, cabe informar lo siguiente:

1. Que su organización y funcionamiento se ajuste a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y en sus disposiciones de desarrollo.

Según el artículo 101 de los Estatutos del Club sobre le régimen jurídico se establece que " El reconocimiento, la organización y el funcionamiento interno del Club se rigen por sus propios Estatutos, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley del Deporte de Andalucía, el Decreto 7/2000 de 24 de enero de entidades deportivas andaluzas, así como los preceptos de directa aplicación de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y las disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de las mismas".

Por su parte, en el apartado segundo de la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública se recoge que el Real Club Mediterráneo es un club deportivo andaluz inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sometida a las prescripciones de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía y a las contenidas en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Así mismo, según la Resolución de 4 de mayo de 2017, de la extinta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la entidad denominada Real Club Mediterráneo de Málaga y se acuerda su inscripción en la sección segunda, deporte de competición, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas; esta modificación de sus Estatutos es conforme a Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

Por todo lo cual entendemos cumplido el requisito de que su organización y funcionamiento se ajusta a lo previsto en la Ley del Deporte de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo.

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4wZKFRV7BBBYZMKDRMU4w4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	5/9



2. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general de Andalucía.

Según el artículo 2 de los Estatutos el Real Club Mediterráneo desarrolla su actividad preferentemente en Málaga y Comunidad Autónoma de Andalucía, con ampliación del desarrollo de sus actividades dentro y fuera de España. Desde su fundación su objetivo principal es el de facilitar y promover la práctica de los deportes náuticos en sus diferentes manifestaciones tales como la vela, el remo, la natación o la motonáutica, entre otros. A tal fin, organizará regatas de todas clases, pruebas de natación, ejercicios atléticos y todo cuando contribuya a fomentar el desarrollo y afición a los deportes acuáticos y del mar. Podrá contribuir a la vida social con actos culturales, reuniones y todo cuanto convenga al mejor desenvolvimiento de la Entidad y de la sociedad malagueña. En el Club cada una de las secciones deportivas náuticas que se practican se encuentra adscrita a la Federación deportiva correspondiente. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otros deportes no náuticos, pero siempre como deportes secundarios ya que estas actividades no deben redundar en perjuicio del fin primordial del Real Club Mediterráneo. Al crearse cualquiera de estas secciones se adscribirá a la Federación correspondiente. Igualmente el Real Club Mediterráneo podrá adscribirse si lo estima necesario para el desarrollo de su objetivo social a la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral, Federación Andaluza de Deportes para Ciegos, Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física, Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Intelectual y Federación Andaluza de Deportes para Sordos, bastando para ello el acuerdo adoptado en Junta Directiva.

Por otro lado, en el apartado segundo de la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública, se declara que el Club siempre ha colaborado con todas las instituciones públicas y privadas, cediendo gratuitamente sus instalaciones, aportando su infraestructura técnica y de recursos humanos para la celebración de pruebas deportivas, actos culturales, así como para cualquier actividad que le haya sido requerida por las instituciones, las empresas o la sociedad civil malagueña.

Hay, además, que indicar que en el apartado quinto de la justificación mencionada anteriormente, se incluye que el Real Club Mediterráneo tiene unos fines estatutarios deportivos de interés general.

Por lo anterior, queda justificado que los fines estatutarios del Real Club Mediterráneo tienden a promover el interés general.

3. Que participe en competiciones oficiales de ámbito estatal

En el apartado tercero de la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública se recoge que "el Real Club Mediterráneo es el único club náutico español que ostenta de manera simultánea las dos máximas distinciones del deporte en nuestro país, la Placa de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo y la Placa del Comité Olímpico Español, concedidas por su dilatada trayectoria a lo largo de los últimos 138 años. Nuestra entidad ostenta un palmarés deportivo sin parangón en el deporte nacional, contando con deportistas que han obtenido dos Medallas de Oro en Juegos Olímpicos, dieciséis Campeonatos del Mundo, veintiocho Campeonatos de Europa y cuatrocientos cincuenta y dos Campeonatos de España en las distintas modalidades náuticas practicadas por el Club: vela, remo, natación y motonáutica. Es de destacar que, deportistas de la talla de [redacted] ganadora de dos medallas de oro en las Olimpiadas de Barcelona y Atlanta; [redacted]


[redacted] Campeona de Europa de Natación o [redacted] Campeón de Europa de Vela, no han ostentado la condición de socios sino la de afiliados deportivos, aspecto éste en el que la entidad siempre ha volcado su actividad. Entre nuestros socios cabe destacar al Campeón del mundo de Vela, [redacted] cinco veces Campeón del Mundo Máster de Natación; a [redacted] Campeones del Mundo juveniles 2011 y tercer puesto en 2015 en clase Snipe de Vela; a [redacted] Campeón de Europa Team Racing Optimist.

A su vez, se aportan certificados de la Real Federación Española de Vela, Remo, Natación y Atletismo, suscritos por sus Secretarios respectivos, en los que se certifica la participación del Club en competiciones de ámbito estatal.

Por todo lo anterior, queda acreditado que el Club participa en competiciones oficiales de ámbito estatal.

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	[redacted]	PÁGINA	6/9



4. Que su actividad no esté restringida a favorecer a las personas asociadas exclusivamente.

De las Memorias de Actividades de los años 2017 y 2018 se desprende que, además de los deportes principales que son objeto del Club como remo, vela y natación, se realizan otro tipo de actividades abiertas al público en general como son futbito, triatlón, fitness - actividades dirigidas (entrenamiento funcional, entrenamiento en suspensión, aeróbic, total training, x-fit, hit, spinning, new line, baile moderno, fitness latino, hipopresivos, escuela de espalda, pilates, yoga, tai chi, fitness kids, recreación y baile infantil) pádel, tenis, frontón y summersport (campus de verano).

Al mismo tiempo, en el anteriormente citado apartado quinto de la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública, se recoge que para el Real Club Mediterráneo sus actividades no están restringidas exclusivamente a las personas asociadas.

A su vez, en el informe emitido por la Federación Andaluza de Vela sobre la solicitud de declaración de utilidad pública, se recoge que el Real Club Mediterráneo "efectúa innumerables campañas de promoción y fomento de la vela entre los alumnos de centros escolares de la población, tanto en bautizos náuticos como en cursos de iniciación a la vela, destinados a chicos/as entre 6 a 12 años en la clase Optimist, así como a juveniles en las clase Láser 4.7, Láser Radial y Snipe, no solo para alumnos socios del club sino abierto totalmente a los chicos/as de la población de Málaga, como fin social de la actividad.

De todo lo anterior se desprende que el Real Club Mediterráneo cumple adecuadamente con este requisito.

5. Que, salvo por razones objetivas y no discriminatorias, debidamente justificadas, no se limite el acceso de socios.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Presidente del Club firma una Declaración Responsable de que, en ningún caso, se limita el acceso a la condición de socio del mismo a persona alguna, de lo que se concluye que el Club cumple este requisito.

6. Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicos.

El artículo 37.3 de los Estatutos del Real Club Mediterráneo establece que "todos los cargos que componen la Junta Directiva no tendrán retribución alguna".

Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Secretario del Real Club emite un certificado firmado por su Presidente y por él donde se certifica la composición actual de la Junta Directiva y que ningún miembro de la misma ha percibido en los dos últimos años ni percibe, por razón de su cargo o por la prestación de servicios diferentes a las funciones que le corresponden, ninguna retribución.

Por su parte, en el apartado quinto de la justificación de la solicitud, se hace también mención a que " los miembros de la Junta Directiva ostentan cargos de carácter honorífico sin percibir retribución alguna".

Es por todo lo anterior que entendemos que los órganos de representación no perciben ningún tipo de retribuciones con cargo a fondos ni subvenciones públicas cumpliendo, por tanto, este requisito.

7. Que las cuotas que satisfagan sus miembros no superen las cantidades y los conceptos que se determinen reglamentariamente.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Secretario del Club certifica que en la Asamblea del 22 de febrero de 2019 se establecieron las cuotas mensuales a abonar por los socios del Club durante el año 2019, así como que las cuotas abonadas en la actualidad no superan las cantidades y conceptos aprobados en su día por la Asamblea, por lo que podemos concluir que el Club cumple con este requisito.

8. Que dispongan de los medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

En relación a los medios materiales y personales de que dispone el Club, se indica en el apartado quinto de la justificación de la solicitud de declaración de utilidad pública que "la entidad dispone, a nuestro juicio de una organización idónea y de medios materiales y personales adecuados para la realización de sus fines"

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	7/9



A su vez, en las Memorias de Actividades 2017 y 2018 que acompañan a la citada solicitud, se recoge que las instalaciones del Real Club Mediterráneo se distribuyen en dos grandes zonas, conocidas por Local Social y Marina:

Local Social.

Pistas deportivas: 3 de Pádel, 1 de Tenis, 1 de Frontón, 1 de Polideportivo.

Piscinas: climatizada (25 m.), de verano (50 m.), infantil (una grande en forma de trébol y una de chapoteo), zona de spa con jacuzzi, hamman y sauna, vestuarios femeninos y masculino y bar de verano.

Salas deportivas: Gimnasio, Sala de fisioterapia, 2 Salas múltiples (Yoga, Aerobic, Taichi, Pilates...)

Zona infantil: Guardería, Parque infantil, Caseta de madera.

Salas recreativas y culturales: Biblioteca, Sala de juegos, Sala de estudio, Sala de televisión.

Dependencias: Secretaría, Administración, Presidencia, Restaurante y Bar de Invierno. Conserjería y Oficina Técnica

Marina.

Un edificio principal que tiene dos vestuarios, dos gimnasios, oficina-conserjería, y a través del mismo se accede al hangar de Remo donde se encuentran las distintas embarcaciones almacenadas en estanterías. Estas embarcaciones se botan a través de la rampa de Remo situada delante del hangar. Otro edificio/restaurante que actualmente se encuentra cerrado.

Muelle de Levante donde se encuentran los contenedores de almacenamiento de Triatlón, Vela, Marinería y Cruz Roja y además da acceso al mirador de la Marina y Muelle de poniente a través del que se accede a los cuatro pantalanes donde se ubican amarradas a finger sesenta y ocho embarcaciones de entre 5 y 18 metros de eslora.

Carpa de vela ligera de 10x20 metros con ocho estanterías que albergan hasta 50 vela ligera tipo Optimist, cinco estanterías para hasta veinte velas ligeras tipo láser y tres estanterías para nueve velas ligeras tipo Snipe. Además, en el suelo sobre sus remolques hay doce velas ligeras tipo Snipe. También junto a esta carpa se encuentran otros dos contenedores para el material de vela ligera. Delante de la carpa de vela se encuentra la rampa para botar estas embarcaciones.

Contenedor de trabajo de Marinería sobre el que se encuentra otro contenedor Capitanía de puerto.

La Marina del Real Club Mediterráneo dispone de nueve embarcaciones neumáticas de entre 4 y 7 metros de eslora para la seguridad durante las actividades de Remo y Vela, y de tres veleros de entre 5 y 6 metros de eslora para clases de vela ligera y campus de verano.

Marina seca/Varadero. La Marina dispone de una Grúa Giratoria de hasta 12,5 Tons y de un Forklift de hasta 5 Tons, para la varada de distintas embarcaciones para reparar o pintar y de las cuarenta y seis embarcaciones que ocupan las estanterías de Marina Seca.

En estas mismas Memorias se presentan listados de plantillas de personal, diferenciando personal de Administración y Servicios de aquellos que desarrollan actividades reservadas a profesiones deportivas.


Indicando, a su vez, en el apartado tercero de la justificación de la solicitud que "su sede ha estado siempre vinculada al espacio portuario y cuenta con más de 80 puestos de trabajo estables que genera"

Entendemos pues que, por lo todo lo anteriormente expuesto, se cumple este requisito plenamente.

9. Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos precedentes, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

En el apartado quinto de la justificación de la solicitud, se establece que "el Real Club Mediterráneo se encuentra inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y en funcionamiento desde el año 1.873, lo que significa que viene dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente durante mucho más tiempo que los dos años inmediatamente anteriores a la posible presentación de la solicitud para la declaración de interés público de Andalucía"

Por su parte, en las ya mencionadas Memorias de los años 2017 y 2018 se adjuntan sendos certificados, uno del Jefe del Servicio de Deporte de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga, que certifica con fecha 23 de abril de 2018 que el Real Club Mediterráneo consta inscrito en el Registro Andaluz de Entidades

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	8/9
			

Deportivas desde el 24 de octubre de 1985; y otro de la Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga que certifica con fecha 26 de julio de 2017 que el Real Club Mediterráneo consta inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas desde el 24 de octubre de 1985.

De lo que podemos deducir que el citado Club ha estado en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los requisitos necesarios, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, lo cual queda acreditado también por la memoria de actividades y las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 que el Club ha presentado.

10. Que el solicitante suscriba un compromiso específico sobre presentación periódica de memoria de actividades, presupuestos y contabilidad, régimen de gobierno y administración.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 el Presidente del Club firma una Declaración Responsable de que el Club, en caso de ser declarado de utilidad pública autonómica, se compromete a presentar anualmente a la Consejería competente tanto la Memoria anual de actividades como las cuentas anuales a que está obligada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, de lo que se desprende que el Club cumple este requisito.

Sexto. El artículo 15.2 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, establece que *"el procedimiento de declaración de utilidad pública se iniciará a instancia del club, requiriéndose informe de la federación deportiva correspondiente"*.

En este sentido, el Real Club Mediterráneo está inscrito en el RAED en la sección segunda, subsección Deportes de competición y como deporte principal VELA, por lo que con fecha 20 de noviembre de 2019 se solicitó a la Federación Andaluza de Vela la emisión de un informe acerca de la declaración de utilidad pública, la cual ha emitido informe favorable de fecha 29 de noviembre de 2019.

Por todo lo expuesto, analizada la documentación que conforma este expediente, se puede concluir que los fines estatutarios del Club promueven el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva, las actividades son realizadas en cumplimiento de sus fines sociales y se encuentran abiertas no solo a los socios sino a cualquier otro beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la índole de los propios fines del Club.

Sobre la base de las consideraciones efectuadas en los apartados anteriores, esta Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo entiende que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación vigente que es de aplicación, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** la declaración de utilidad pública autonómica del Real Club Mediterráneo .

En Sevilla, (fecha y firma electrónica)

La Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

Fdo.: María de Nova Pozuelo

Código Seguro de Verificación: tFc2eWU4WZKFRV7BBBYZMKDRMU4W4U. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	9/9
